



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 118/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-40/2015
ACTA Nº 49 ACUERDO Nº 6.2.1 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERON**, de cuarenta y ocho años de edad, Economista, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos seis - cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento uno - cero cuarenta mil novecientos sesenta y siete - cero cero uno - nueve, actuando en calidad de Representante Legal y Administrador Único de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho - cero cero dos - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y uno - cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la Licitación Pública Número LP-40/2015, denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS BOMBAS TIPO TURBINA Y PANELES DE CONTROL ZONA OCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a SUMINISTRAR E INSTALAR MOTORES ELÉCTRICOS BOMBAS TIPO TURBINA Y PANELES DE CONTROL ZONA OCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEMS	PLANTA DE BOMBEO	EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EL REFUGIO 3	Suministro e Instalación de MOTOR SUMERGIBLE 60 HP, 3600 RPM, 460 V, INCLUYE SUB MONITOR, CABLE SUMERGIBLE	1	Suma Global	\$6,062.49	\$6,062.49
		Suministro e Instalación de PANEL ARRANCADOR DE 60 HP	1	Suma Global	\$8,232.00	\$8,232.00
		Suministro e Instalación de BOMBA TIPO TURBINA 300 GPM CDT 561 PIES, montada en pozo revestido en 7 7/8"; Columna de Succión de 4", Cámara de Succión 350'	1	Suma Global	\$9,056.08	\$9,056.08
2	EL TREBOL 1 Pozo 2	Suministro e Instalación de MOTOR SUMERGIBLE 75 HP, 460 V, INCLUYE SUB MONITOR, Incluye Cabezal de Descarga, CABLE SUMERGIBLE	1	Suma Global	\$11,016.99	\$11,016.99
		Suministro e Instalación de PANEL ARRANCADOR DE 75 HP	1	Suma Global	\$13,358.67	\$13,358.67
		Suministro e Instalación de BOMBA TIPO TURBINA 300 GPM CDT 600 PIES, columna de succión de 4", Cámara de Succión 635 pies, Revestimiento de pozo 14 "	1	Suma Global	\$11,705.99	\$11,705.99
3	LA JOYA	Suministro de MOTOR VERTICAL 150 HP , 460V, 3600 RPM	1	c/u	\$11,774.99	\$11,774.99
4	EL TRAPICHE Y EL ANGEL	Suministro de MOTOR VERTICAL 40 HP , 460V, 1800 RPM	2	c/u	\$3,983.42	\$7,966.84
5	SAN DIEGO	Suministro de MOTOR VERTICAL 50 HP , 460V, 1800 RPM	1	c/u	\$4,518.88	\$4,518.88
6	ALTOS DE SAN PEDRO	Suministro de MOTOR SUMERGIBLE 100 HP, 3600 RPM, 460 V, INCLUYE SUB MONITOR	1	c/u	\$7,362.66	\$7,362.66
7	LA GLORIA	Suministro de MOTOR VERTICAL 125 HP , 460V, 3600 RPM	1	c/u	\$10,130.66	\$10,130.66
					SUB-TOTAL	\$101,186.25
					IVA (13%)	\$13,154.21
					TOTAL	\$114,340.46

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico,



financiero, legal y contable. El Contratista razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad con el Acta número CUARENTA Y NUEVE, Acuerdo número SEIS punto DOS punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de octubre del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de la Región Occidental, Ingeniero René Arnoldo Benavides Larín, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e instalación; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-40/2015; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 49 Acuerdo Número 6.2.1, de fecha 22 de octubre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a entregar el Suministro e Instalación objeto del presente contrato en el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, para el suministro de motores y NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, para el suministro e instalación de motores, bombas y paneles; contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el contrato certificado por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (**\$114,340.46**), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. La Institución Contratante realizará el pago del Suministro e Instalación a que se refiere el presente contrato en forma total o parcial y será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia

Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1) Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. 2) El pago de los bienes suministrados se pagará de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACION.** De conformidad a lo que se determina la Parte V Descripción y Especificaciones Técnica, romano II) Plazo, Forma Y Lugar De Entrega, de las bases de licitación Pública Número LP-40/2015, según como se detalla a continuación: **1-Para los Ítems 1 y 2:** El plazo para la entrega del suministro e instalación de equipo de bombeo será de noventa (90) días calendarios los cuales se contarán a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la copia del contrato debidamente certificada por notario; dicho suministro e instalación deberá recepcionarse funcionando. El lugar y la forma de entrega del suministro e instalación del equipo de bombeo se hará en la Planta de bombeo asignada. Las direcciones de las Plantas de bombeo son las siguientes: a) Ítem 1- Planta el Refugio 3: Cantón el Rosario, contiguo al Cementerio del Municipio de El Refugio, Depto. de Ahuachapán. b) Ítem 2- Planta el Trébol 1 Pozo 2: Urb. El Trébol Pje. "H", Santa Ana. **2-Para los Ítems del 3 al 7:** El plazo para la entrega del SUMINISTRO DE MOTORES será de sesenta (60) días calendarios los cuales se contarán a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la copia del contrato debidamente certificada por notario. -El lugar y la forma de entrega del suministro de motores de la presente licitación se hará en una sola entrega en Bodega # 14 ubicada en Col. El Mora, final Calle principal Lote # 2. Santa Ana. Si el contratista no suministrara los bienes en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) indicado(s) anteriormente, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los servicios no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el Artículo antes mencionado. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. En caso de no recibirse el suministro e instalación de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. , dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.



SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con sujeción a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de 8 DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega e instalación del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO.** El Contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de la Recepción Final por los productos suministrados, recibidos e instalados a entera satisfacción, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, a satisfacción de ANDA, para asegurar que responderá por cualquier falla o desperfecto del Suministro, así como en la Instalación de los bienes objeto del presente contrato. La vigencia de ésta garantía será de UN (1) AÑO y se contará a partir de la recepción final del Suministro e Instalación de los bienes objeto del presente contrato. ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del

presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales



nos sometemos expresamente a las **DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Boulevard del Ejercito Nacional Km. 3, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.



Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA


Lic. Roberto Arturo Moreira Calderón
Contratista **SAGRISA**
Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERON**, de cuarenta y ocho años de edad, Economista, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos seis - cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento uno - cero cuarenta mil novecientos sesenta y siete - cero cero uno - nueve, actuando en calidad de Representante Legal y Administrador Único de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San

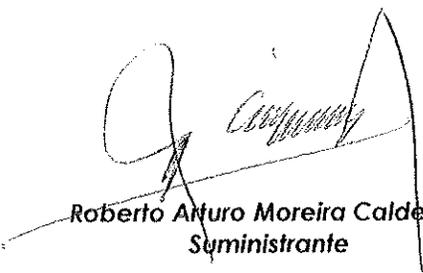
Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho - cero cero dos - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y uno - cero; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta/Dos Mil Quince**, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS TIPO TURBINA Y PANELES DE CONTROL ZONA OCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR E INSTALAR MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS TIPO TURBINA Y PANELES DE CONTROL ZONA OCCIDENTAL DE LA INSTALACIÓN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del Suministro e Instalación objeto del contrato es de SESENTA DÍAS CALENDARIOS, para el suministro de motores y NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, para el suministro e instalación de motores, bombas y paneles; contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el contrato certificado por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República**

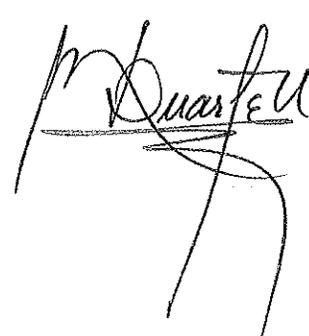


Número TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii) Acta número Cuarenta y Nueve, Acuerdo Número Seis Punto Dos punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: I) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de dicha Sociedad, abreviadamente SAGRISA S.A. DE C.V., del domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudía Carolina López Moreira, inscrita en el Registro de Comercio el día once de octubre de dos mil doce al Número Ciento Dos del Libro Tres Mil Cuatro del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el ejercicio del comercio y la industria, operaciones crediticias, así como la prestación de servicios y especialmente lo relacionado con la agricultura, y la ganadería; elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos agrícolas, avícola, ganaderos, veterinarios; elaboración, importación, exportación, compra de productos farmacéuticos y químicos para uso humanos, veterinarios y agrícolas; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, doméstica e industrial, para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de las obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza, obras hidráulicas, montaje y desmontaje de equipos de bombeo y sistemas de riego en general; asesoramiento y financiación, así como la ejecución de actividades agropecuarias, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres miembros propietario e igual número de suplentes, las cuales se denominarán: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único****

Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, según corresponda, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo instrumento, en la cláusula XX, se acordó elegir al compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción del Testimonio de la Escritura de modificación en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Forlín Huevo
Presidente - ANDA


Roberto Anuro Moreira Calderón
Suministrante





El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de uno folios (dos) es conforme con el original, con el que fue comparecido y para los efectos que prescribe el Artículo 60 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, custodiado, escrito y rubricado en la Ciudad San Salvador, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil quince.